

Sucursal: 1667 Terminal: 1691
 Fecha: 19/05/2020 Hora: 09:50
 Cajero: 030 Trans.: 00017935

Formulario: 324 - Sellos/IRS Circunstancia
 Liquidación: 0000000000002912726
 Nro. Control: *883 - 014134



Ma. JULIA PETRACCO
 SECRETARIA
 JUZGADO N° 1 C y C, 1era. NOM.
 REGISTRO PUBLICO
 VENADO TUERTO

ACTA DE DIRECTORIO Nº 106:
 Imp. Unit. Copias : 6,75
 Cant. de Copias : 01

En la localidad de María Teresa, departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 7 días del mes de Enero de 2020 siendo las 19:00 horas, se reúnen en la sede social de MATESUR S.A. ubicada en San Martín 687 de esta localidad, los señores Directores abajo firmantes, bajo la presidencia de su titular el Sr. Marcelo Javier Sesnich. Iniciada la sesión, toma la palabra el Señor Presidente, manifestando que por razones de desarrollo económico de la Sociedad se hace necesario evaluar la posibilidad de cambiar el domicilio legal de Matesur S.A, como así también considerar la posible reforma de Estatuto a los fines de actualizarlo a la normativa vigente y aumentar su capital y adecuarlo a las economía actual. Aprobada la moción del Señor Presidente se decide la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de Enero de 2020 a las 20:00hs en la Sede Social de Calle San Martín Nº 687 de esta localidad, para tratar el siguiente Orden del Día:

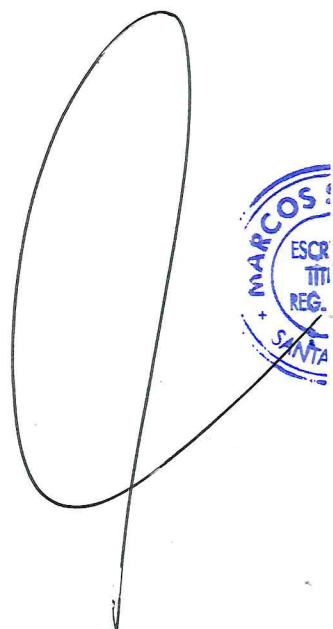
- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.-
- 2) Consideración del cambio de domicilio de la sociedad Matesur S.A.-
- 3) Evaluar la posibilidad de aumentar el capital y adecuarlo a la economía actual. Modificar el valor nominal de las acciones.
- 4) Aumentar el monto establecido para la Garantía de los Directores.-
- 5) Modificar los Artículos: Primero, Cuarto, Noveno, Décimo y Décimo Quinto del Estatuto Social.-
- 6) Redacción del Texto Ordenado del Estatuto Social, incluyendo los Artículos Primero, Cuarto, Noveno, Décimo y Décimo Quinto modificados y las adecuaciones necesarias a raíz de la nueva normativa del Código Civil y Comercial Unificado vigente.-

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20:30 horas.-

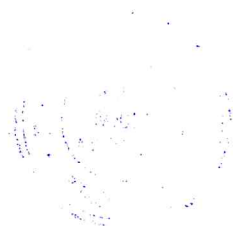
María Teresa 17/03/20
 ACTA Nº 252 Fº 256
 CUA NOTARIAL Nº 00881111

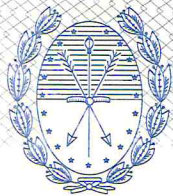


María Teresa 17/03/20
 ACTA Nº 252 Fº 256
 FOJA NOTARIAL Nº 02386065



CARILLA SIN TEXTO





COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

00558111



S D 00558111
CE CE CI CI OC UN UN UN



ETRACCO
MARIA
C. 1era. NOM.
REGISTRO PUBLICO
VENADO TUERTO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

de
Maria Teresa 17 de Marzo de 2020

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 252
labrada en la fecha, al folio 256 del Registro de Intervenciones
Nº 764, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
vigentes.

CERTIFICO

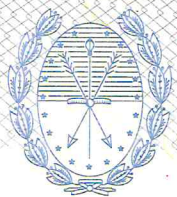
Que el documento al que se agrega la presente, consta de una fojas
que firmo y sello, reproduce fielmente su original que tengo a la vista para este
acto. Conste.

SIENDO EL DOCUMENTO DE REDERENCIA: Transcripción Literal de Acta
de Directorio Nº 106 de fecha 07/01/2020. Dicho documento consta de
una foja.-



[Firma manuscrita]





COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

02786065



S D 02786065
CE DO SI OC SE CE SE CI



ESTER
EL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

de
Maria Teresa 17 de 2020
De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 252
labrada en la fecha, al folio 256 del Registro de Intervenciones
Nº 764, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de dos fojas, ha sido
firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:

MARCELO JAVIER SESNICH, D.N.I. 20.358.213-, el que he tenido a la vista
para este acto. Firmando el requirente en su carácter de PRESIDENTE de
"MATESUR S.A.", CUIT 30-70713272-4, con facultades suficientes para
este acto.-

Tengo a la vista la documentación que acredita el carácter del
requirente como PRESIDENTE de la firma "MATESUR S.A.", CUIT 30-
70713272-4 con domicilio legal en calle San Martín Nº 687 de la
localidad de María Teresa, depto Gral López, prov. de Santa Fe;
facultades que acredita con: a) LA EXISTENCIA Y CAPACIDAD DE LA
SOCIEDAD CON: Estatuto inscripto por ante el Reg. Púb. de Com. de
Rosario con fecha 15-03-2000 al Tº 81, Fº 1.819, Nº 105 de Estatutos y
sus modificaciones inscriptas por ante el Reg. Púb. de Com. de Venado
Tuerto con fechas 04-10-2006, al Tº III, Fº 065, Nº 463 de Estatutos;
15-02-2008 al Tº V, Fº 009, Nº 608 de Estatutos, 25-11-2008 al Tº V, Fº
135, Nº 734 de Estatutos, 27-03-2014, al Tº 11, Fº 31, Nº 1663 de
Estatutos y su última modificación inscripta en fecha 26-03-2015, al Tº

COMERCIALIZADA EN - BRIGADA

CEPSF

25

**CERTIFICACION DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES**

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

**S D 02786065**
CE DO SI OC SE CE SE CI

11, F° N° 199, N° 1830 de Estatutos. b) EL CARÁCTER INVOCADO CON: Acta de Asamblea N° 79 de fecha 20-01-2017 de designación de los integrantes del Directorio y distribución de cargos. DEJO CONSTANCIA, que la documentación antes mencionada en sus originales he tenido a la vista y de acuerdo a la misma el requirente posee facultades suficientes, doy fe. Certifico su firma en: Transcripción Literal de Acta de Directorio N°. 106 de fecha 07/01/2020. Firmando el requirente en el carácter invocado. Dicho documento consta de una foja más una foja de certificación previa. Firmando el compareciente en el lugar y fecha arriba indicado.-



ADMINISTRADORA SAN JUAN S.R.L.

Sucursal: 1667 Terminal: 1691
Fecha: 19/05/2020 Hora: 09:50
Código: 030 Trans.: 00017920

Formulario: 324 - Sellos/TES Circunstancia
Liquidación: 0000000000002971042
Módulo Control: 0000 - 014174

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Nº 42:

IMP. UNIT. Copia : 1.12
Cant. de Copias : 06
Fecha Vencimiento: 20/05/2020



En la localidad de María Teresa, departamento general López, Provincia de Santa Fe, a los

16 días del mes de Enero de 2020, se reúnen en la sede social de calle San Martín Nº 687

Forma Pago : Efectivo

en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas, cuyos nombres, domicilios,

documentos de identidad, tenencias, votos y firmas figuran a folios cuarenta y cinco (45)

del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1.- La

reunión, se inicia, conforme estaba previsto, a las 20 horas, y es presidida por su Presidente

señor Marcelo Javier Sesnich quien manifiesta: a) Que se encuentran reunidos tres (3)

accionistas poseedores de ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias, nominativas

no endosables, clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, de \$ 1 valor

nominal cada una, representativas de \$ 150.000 de capital social y de 750.000 votos; es

decir, se encuentra representado el cien por ciento (100%) del capital social y 100% (cien

por ciento) de los votos. b) Que el Orden del Día fijado para esta oportunidad, es el

siguiente:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Por unanimidad se designa a los Señores Marcelo Javier Sesnich y Hugo Antonio Villalonga para firmar el acta de asamblea.-

- 2) Consideración del cambio de domicilio de la sociedad Matesur S.A.-

Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que a raíz del crecimiento y la evolución comercial de la firma y dado que la mayor actividad de la sociedad se encuentra en la actualidad en la localidad de Chapuy, es que se considera necesario plantear el cambio de domicilio a dicha localidad. Dicha moción es aprobada por unanimidad.

- 3) Evaluar la posibilidad de aumentar el capital y adecuarlo a la economía actual.

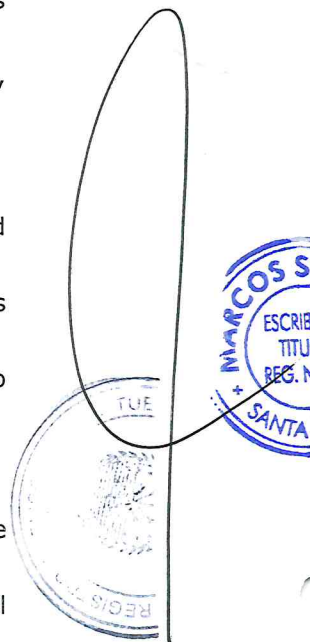
Modificar el valor nominal de las acciones.-

Toma la palabra el Sr. Hugo Antonio Villalonga y manifiesta: a) que el capital de la sociedad

es en la actualidad de \$ 150.000, dividido en 150.000 acciones, el cual está totalmente suscrito e integrado; b) que sería necesario adecuar dicho capital a las circunstancias actuales, implicando superar el quíntuplo previsto por el art. 188 de la ley Nº 19.550, proponiendo elevarlo a la suma de Cinco millones de pesos (\$5.000.000).

Luego de un breve intercambio de opiniones, las asambleístas resuelven por unanimidad aumentar el capital social de Matesur S.A. en la suma de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta mil (\$4.850.000) para que unido al actual de \$150.000, conforme un nuevo capital de pesos Cinco millones (\$5.000.000).

Los señores Damián Pablo Graña y Marcelo Javier Sesnich aprueban la moción, por lo que es aprobado por unanimidad. El Sr. Marcelo Javier Sesnich añade que la cuenta Ajuste del Capital posee un saldo de \$ 1.565.042,63 y la cuenta Resultados no Asignados posee un saldo de \$ 125.196.346,15. Por lo expuesto, los señores accionistas proponen capitalizar la totalidad de la cuenta Ajuste del Capital y \$ 3.284.957,37 de la cuenta Resultados no Asignados a la cuenta Capital Social. Dicha capitalización se realizará en proporción a las tenencias accionarias para que las mismas no se vean modificadas como consecuencia de este aumento de Capital. Para mayor claridad de lo expuesto se deja constancia que la capitalización mencionada se realiza de la siguiente manera: Marcelo Javier Sesnich suscribe dos millones cuatrocientas veinticinco mil (2.425.000-) acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco votos cada una, de \$1 (un) peso valor nominal cada una, valor nominal total pesos dos millones cuatrocientos veinticinco mil (\$2.425.000.-), que integra con la capitalización total de su proporción en la cuenta Ajuste del Capital y la capitalización parcial de su proporción en la cuenta Resultados No Asignados.; Hugo Antonio Villalonga suscribe un millón ochocientos dieciocho mil setecientos cincuenta (1.818.750.-) acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco votos cada una, de \$1 (un) peso valor nominal cada una, valor nominal total pesos un millón ochocientos dieciocho mil



PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO DE SELLOS

ADMINISTRADORA SAN JUAN S.R.L.

Sucursal: 1667 Terminal: 1691
Fecha: 19/05/2020 Hora: 09:50
Cajero: 030 Trans.: 00017921

Formulario: 324 - Sellos/TRE Circunstancia
Liquidación: 00000000000029712531
Voto Control: 401 - 013132



setecientos cincuenta (\$1.818.750.-), que integra con la capitalización total de su proporción en la cuenta Ajuste del Capital y la capitalización parcial de su proporción en la cuenta Resultados No Asignados; Damián Pablo Graña suscribe seiscientos seis mil doscientas cincuenta (606.250.-) acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco votos cada una, de \$1 (un) peso valor nominal cada una, valor nominal total pesos seiscientos seis mil doscientos cincuenta (\$606.250.-), que integra con la capitalización total de su proporción en la cuenta Ajuste del Capital y la capitalización parcial de su proporción en la cuenta Resultados No Asignados.

Además, se resuelve por unanimidad cambiar el valor nominal de las acciones, que en la actualidad es de \$ 1 por el de \$100 cada una.

Resultando entonces, que el Capital Social es de Pesos Cinco millones (\$ 5.000.000) dividido en cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. Que corresponde a los accionistas de la siguiente forma: Marcelo Javier Sesnich veinticinco mil (25.000) acciones; Hugo Antonio Villalonga dieciocho mil setecientos cincuenta (18.750) acciones y Damián Pablo Graña seis mil doscientas cincuenta (6.250) acciones.

4) Aumentar el monto establecido para la Garantía de los Directores.-

Se resuelve por unanimidad aumentar la garantía de cada director a \$20.000.-

5) Resuelto favorablemente los puntos precedentes del Orden del Día: los Artículos modificados quedan redactados de la siguiente manera.

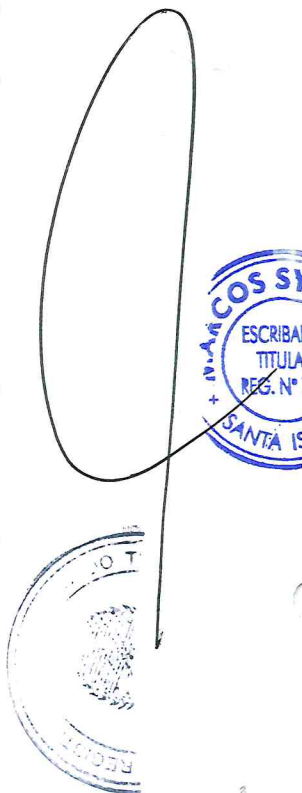
ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "MATESUR SOCIEDAD ANÓNIMA" y con esta nueva denominación continúa funcionando la sociedad constituida con la denominación "SEMILLERA GRIMALT SOCIEDAD ANÓNIMA". MATESUR SOCIEDAD ANÓNIMA tiene su domicilio legal en la localidad de Chapuy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de Cinco millones de pesos (\$5.000.000), representado por cincuenta mil acciones (50.000) ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. El Capital Social puede ser aumentado por una Asamblea General Ordinaria de accionistas hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.

ARTÍCULO NOVENO: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Dejar depositada en la sociedad la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), en efectivo, o en títulos públicos por su valor nominal, cada uno de ellos como garantía de su desempeño.

ARTÍCULO DECIMO: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial según Ley Nº 26.994 (ant. 1881 del Código Civil) y artículo 9 del Decreto/Ley 5.965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con todas las Instituciones de Créditos oficiales y/o privadas, existentes o a crearse, establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales o judiciales - inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, queda facultado para otorgar poderes generales de administración y/o disposición, La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El ejercicio cierra el 30 de Junio de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público, y comunicándola a la Autoridad de Control.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social suscrito, para el Fondo de Reserva Legal.- b) A



PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO DE SELLOS

ADMINISTRADORA SAN JUAN S.R.L.

Sucursal: 1667 Terminal: 1691
Fecha: 19/05/2020 Hora: 09:50
Cajero: 030 Trans.: 00017922

Formulario: 324 - Sellos/IRS Circunstancia
Liquidación: 00000000000029712577
Nro. Control: 443 - 014134



Dra. MA. JULIA PETRACCO
SECRETARIA
JZG. DIST. N° 3, Civ. C. 1era. NOM.
REGISTRO PUBLICO
SANTA FE, ARGENTINA

remuneraciones al Directorio y Síndico, en caso de existir este - c) A dividendos de las

acciones preferidas, con prioridad de los acumulados impagos y d) El saldo, en todo o en

parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones

ordinarias, o a fondo de Reserva Facultativa o de Previsión o a cuenta nueva, o al destino

que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las

respectivas integraciones dentro del año de su sanción.-

6) Redacción del Texto Ordenado del Estatuto Social, incluyendo los Artículos Primero,

Cuarto,, Noveno, Décimo, y Décimo Quinto modificados y las adecuaciones necesarias a

raíz de la nueva normativa del Código Civil y Comercial Unificado.

La Presidencia manifiesta que los demás Artículos que no han sido objeto de cambios, se

ratifican en todo su contenido y extensión, pero no obstante haber expresado

minuciosamente las modificaciones habidas, para una mayor claridad en el uso e

interpretación del Estatuto Social, propone redactar todo el Texto Ordenado del mismo,

incluyendo los cambios aprobados y las adecuaciones necesarias a raíz de la nueva

normativa del Código Civil y Comercial Unificado vigente.- La propuesta es aceptada por

unanimidad, por lo que a continuación, se inserta el ESTATUTO SOCIAL conforme a las

disposiciones legales de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

ESTATUTO:

DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.

ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "MATESUR SOCIEDAD ANÓNIMA" y con

esta nueva denominación continúa funcionando la sociedad constituida con la denominación

"SEMILLERA GRIMALT SOCIEDAD ANÓNIMA". MATESUR SOCIEDAD ANÓNIMA tiene su

domicilio legal en la localidad de Chapuy, Departamento General López, Provincia de Santa

Fe.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Su duración es de cincuenta (50) años, contados a partir de su

inscripción en el Registro Público, el 15 de Marzo de 2.000.-

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, y/o de terceros y/o asociada a terceros, la comercialización de semillas de cereales, oleaginosas y pasturas e insumos para el campo, por mayor y menor; comercialización de combustibles y lubricantes, por mayor y menor.- Se dedicará también, al acondicionamiento, acopio, intermediación y/o comisiones, en cereales y oleaginosas, en plantas propias y/o de terceros.- Realizará engorde de hacienda vacuna, a corral.- Podrá importar y exportar productos vinculados con su objeto social.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y gestiones que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL.

ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de Cinco millones de pesos (\$5.000.000), representado por cincuenta mil acciones (50.000) ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. El Capital Social puede ser aumentado por una Asamblea General Ordinaria de accionistas hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550

ARTÍCULO QUINTO: Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, de clase "A" con derecho a cinco (5) votos, o de clase "B" con derecho a un (1) voto, y/o preferidas, teniendo estas últimas derecho a un dividendo preferente, según la emisión. Puede fijárseles también una participación en las ganancias.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de mora de la integración de las acciones, el Directorio queda facultado para proceder, merced a cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley 19.550.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden



Dr. Ma. JOLIA PETRACCO
SECRETARIA
JUZG. DIST. N.º 1 C. C. 1era. NOM.
REGISTRO PUBLICO
PODER JUVENIL TUERTO

Fecha Vencimiento:		20/05/2020
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.		
TOTAL PAGO	=	105.00

ARTÍCULO OCTAVO: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán tres (3) ejercicios en sus funciones. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente, en caso de ser más de uno. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el presidente tiene voto doble. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

ARTÍCULO NOVENO: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Dejar depositada en la sociedad la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), en efectivo, o en títulos públicos por su valor nominal, cada uno de ellos como garantía de su desempeño.

ARTÍCULO DÉCIMO: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial según Ley Nº 26.994 (ant. 1881 del Código Civil) y artículo 9 del Decreto/Ley 5.965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con todas las Instituciones de Créditos oficiales y/o privadas, existentes o a crearse, establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales o judiciales - inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, queda facultado para otorgar poderes generales de administración y/o disposición, La



representación legal de la sociedad corresponde al Presidente.-

FISCALIZACION.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Mientras la sociedad no se encuentre comprendida dentro de las normas del art. 299 de la Ley Nº 19.550, prescindirá de la designación de Síndicos. Cuando por aumento de su Capital Social así correspondiere, la Asamblea Ordinaria deberá designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por el término de un (1) ejercicio.

ASAMBLEAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la celebración de las Asambleas Unánimes. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a la cantidad de uno a cinco votos por acción, conforme se determine al suscribir el Capital Inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rigen el quórum y mayoría determinado por los art. 243 y 244 de la Ley 19.550 según las clases de Asambleas y convocatorias y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

BALANCE, UTILIDADES Y PÉRDIDAS.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El ejercicio cierra el 30 de Junio de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas



PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO DE SELLOS

ADMINISTRADORA SAN JUAN S.R.L.

Sucursal: 1667 Terminal: 1691
Fecha: 19/05/2020 Hora: 09:50
Cajero: 030 Trans.: 00017924

Formulario: 324 - Sellos/TPS Circunstancia
Liquidación: 00000000000029712470
Vto. Control: 030 701412



técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público, y comunicándola a la Autoridad de Control.-

Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social suscrito, para el Fondo de Reserva Legal.- b) A remuneraciones al Directorio y Síndico, en caso de existir éste.- c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulados impagos y d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de Reserva Facultativa o de Previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La liquidación de la sociedad puede ser realizada por el Directorio, o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, si existiera. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

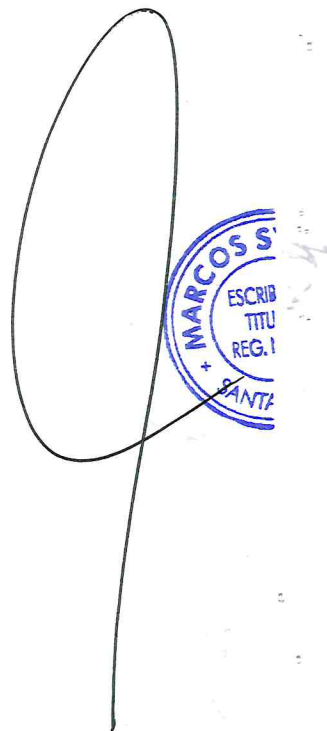
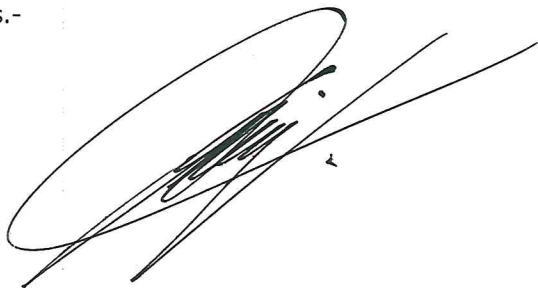
SEDE SOCIAL: por unanimidad se resuelve establecer la misma en Ruta 8 KM 345 de la localidad de Chapuy, departamento General López, provincia de Santa Fe.-

AUTORIZACIÓN

Se resuelve a continuación por unanimidad autorizar a la Contadora Pública María Cecilia Baldomá, D.N.I. N° 29.113.012, inscrita en la matrícula N° 14.963 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias a efectos de obtener de la autoridad de control la aprobación de la Reforma de Estatuto de la sociedad, y su autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, y su posterior inscripción en el Registro Público.-

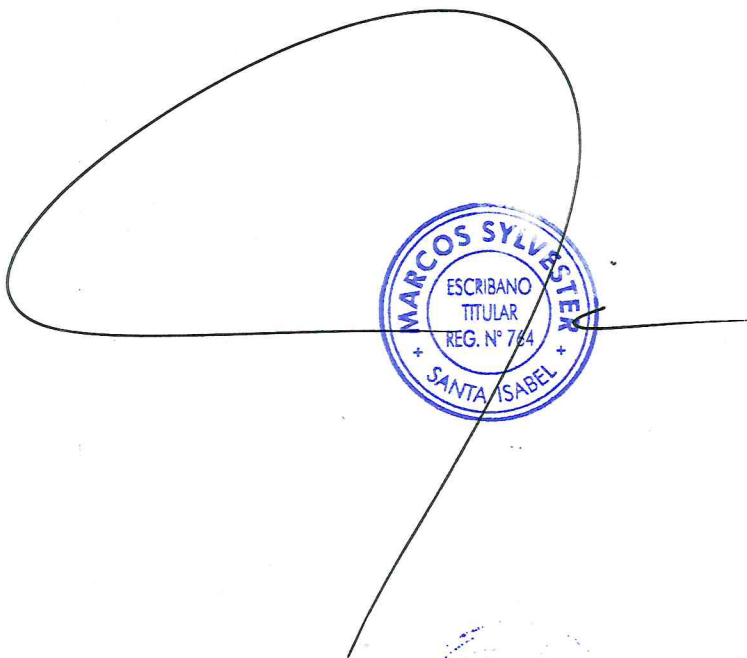
10

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación, siendo las 22:00 horas, firmando todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados.-

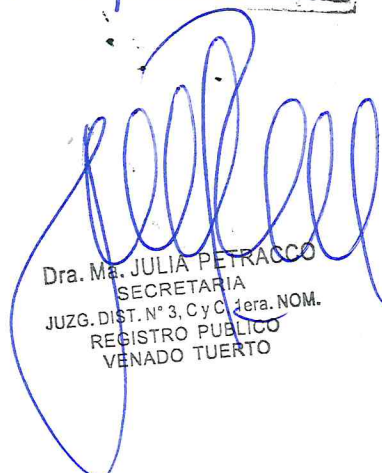


maria teresa 17/03/20
ACTA N° 252 p. 256
FOJA NOTARIAL N° 02558109

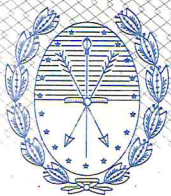
maria teresa 17/03/20
ACTA N° 252 p. 256
FOJA NOTARIAL N° 02558109



inscripto en. ESTATUTOS
al Tomo... 15 Folio... 119 N° 2747
Venado Tuerto, 10/06/2020



Dra. Ma. JULIA PETRACCO
SECRETARIA
JUZG. DIST. N° 3, Cy O. 1era. NOM.
REGISTRO PUBLICO
VENADO TUERTO



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

00558109



S D 00558109
CE CE CI CI OC UN CE NU



JULIA PETRACCO
SECRETARIA
DIST. N° 3, C y C, 1era. NOM.
REGISTRO PUBLICO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

de
Maria Teresa 17 de Marzo 2020

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 252
labrada en la fecha, al folio 256 del Registro de Intervenciones
N° 764, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
vigentes.

CERTIFICO

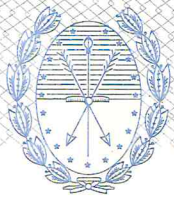
Que el documento al que se agrega la presente, consta de cinco fojas
que firmo y sello, reproduce fielmente su original que tengo a la vista para este
acto. Conste.

SIENDO EL DOCUMENTO DE REDERENCIA: Transcripción Literal de Acta
de Asamblea General Extraordinaria N°42 de fecha 16/01/2020. Dicho
documento consta de cinco fojas.-



CEPSF





COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

02786070



S D 02786070
CE DO SI OC SE CE SI CE



de

Maria Teresa 17

Marzo

2020

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número

252

labrada en la fecha, al folio

256

del Registro de Intervenciones

N° 764, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,

en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de seis fojas, ha sido firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:

MARCELO JAVIER SESNICH, D.N.I. 20.358.213-, el que he tenido a la vista para este acto. Firmando el requirente en su carácter de PRESIDENTE de "MATESUR S.A.", CUIT 30-70713272-4, con facultades suficientes para este acto.-

Tengo a la vista la documentación que acredita el carácter del requirente como PRESIDENTE de la firma "MATESUR S.A.", CUIT 30-70713272-4 con domicilio legal en calle San Martín N° 687 de la localidad de María Teresa, depto Gral López, prov. de Santa Fe; facultades que acredita con: a) LA EXISTENCIA Y CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD CON: Estatuto inscripto por ante el Reg. Púb. de Com. de Rosario con fecha 15-03-2000 al T° 81, F° 1.819, N° 105 de Estatutos y sus modificaciones inscriptas por ante el Reg. Púb. de Com. de Venado Tuerto con fechas 04-10-2006, al T° III, F° 065, N° 463 de Estatutos; 15-02-2008 al T° V, F° 009, N° 608 de Estatutos, 25-11-2008 al T° V, F° 135, N° 734 de Estatutos, 27-03-2014, al T° 11, F° 31, N° 1663 de Estatutos y su última modificación inscripta en fecha 26-03-2015, al T°

**CERTIFICACION DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES**

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

**S D 02786070**
CE DO SI OC SE CE SI CE

11, F° N° 199, N° 1830 de Estatutos. b) EL CARÁCTER INVOCADO CON: Acta de Asamblea N° 79 de fecha 20-01-2017 de designación de los integrantes del Directorio y distribución de cargos. DEJO CONSTANCIA, que la documentación antes mencionada en sus originales he tenido a la vista y de acuerdo a la misma el requirente posee facultades suficientes, doy fe. Certifico su firma en: Transcripción Literal de Acta de Asamblea General Extraordinaria N°42 de fecha 16/01/2020. Firmando el compareciente en el carácter invocado. Dicho documento consta de cinco fojas más una foja de certificación previa. Firmando el requirente en el lugar y fecha arriba indicado.-

